



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08001333300620170033300
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	CESAR ANDRES PEÑA ALMANZA
Demandado	Departamento del Atlántico
Juez (a)	LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

CONSIDERACIONES

Mediante auto calendarado 16 de abril de 2018, el Despacho requirió a la parte actora para que en el término de diez (10) días adecuara la demanda para su trámite ante esta Jurisdicción, teniendo en cuenta que el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla, en cumplimiento de lo ordenado por su superior, declaró la falta de competencia funcional mediante proveído de fecha 9 de octubre de 2017 y dispuso su remisión a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Barranquilla.

Transcurrido el término otorgado y sin que hubiese pronunciamiento del demandante, el Despacho dispuso inadmitir la demanda, a efectos que fuese subsanada en el término de diez (10) días para su admisión.

No obstante lo anterior y los términos concedidos, de acuerdo al informe que antecede el Secretario da cuenta que el demandante no dio cumplimiento a la orden contenida en el citado auto, razón por la cual se procede a dar aplicación a los artículos 169 y 170 del CPACA, en el sentido de disponer el rechazo de la demanda por no haber sido subsanada dentro del término otorgado para ello.

En consecuencia, se

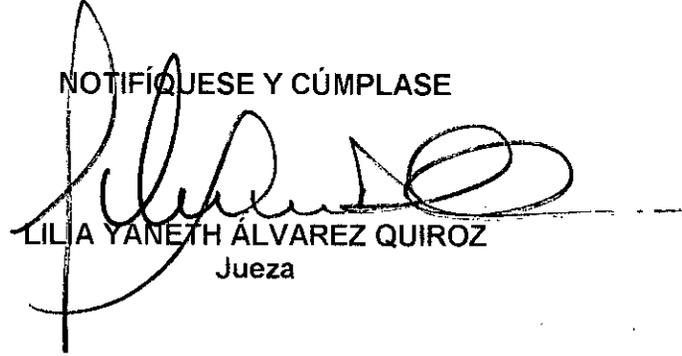
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda incoada por el señor Cesar Andrés Peña Almanza contra el Departamento del Atlántico, de conformidad con las razones anotadas.

SEGUNDO: AUTORIZAR el desglose de los documentos de la demanda y sus anexos, previas las desanotaciones del caso.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

R/S

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 47 DE HOY 10 DE SEPTIEMBRE de
2019 A LAS 8:00 A.M



GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE
DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201
DEL CPACA